

CONSTANCIA: Manizales, 8 de septiembre de 2022. A despacho en la fecha la presente solicitud para resolver sobre su admisión.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00530-00

DTE: AECSA S.A en representación del GRUPO BANCOLOMBIA

DDO: JESÚS RUBIEL RESTREPO JIMENEZ

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por AECSA S.A de acuerdo al poder otorgado por el GRUPO BANCOLOMBIA, en contra del señor JESÚS RUBIEL RESTREPO JIMENEZ.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado, recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: CAMPERO

MARCA: SSANGYONG

LÍNEA: REXTON 270XDI

MODELO: 2013

COLOR: GRIS TONICO

PLACA: HCZ131

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO suscrito por el aquí demandado JESÚS RUBIEL RESTREPO JIMENEZ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico al garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 19 de agosto de 2022.
- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que, el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Manizales en la calle 32 No. 23-51 y se presume que el vehículo se encuentra circulando en la ciudad, se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de AECSA S.A de acuerdo al poder otorgado por el GRUPO BANCOLOMBIA sobre el vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

IV. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de AECSA S.A de acuerdo al poder otorgado por el GRUPO BANCOLOMBIA, del vehículo que a continuación se detalla y esta en tenencia del señor JESÚS RUBIEL RESTREPO JIMENEZ. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, en las dependencias de Bancolombia S.A en Dosquebradas-Risaralda, parqueadero Captucol variante la Romelia el pollo km 10 sector el bosque lote 1ª sur 2, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: CAMPERO

MARCA: SSANGYONG

LÍNEA: REXTON 270XDI

MODELO: 2013

COLOR: GRIS TONICO

PLACA: HCZ131

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de AECSA S.A, o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad AECSA S.A, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 150 del 09/09/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
